UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL

ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 5° del Decreto 0142 de 2023, la Coordinadora del Grupo Administrativo de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL, elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar el proceso de mínima cuantía, cuyo objeto es "*Permutar los elementos aprovechables, no aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEES), así como los residuos especiales, resultantes de las actividades de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, por elementos o insumos para la gestión ambiental de la Entidad".*

2. DEPENDENCIA SOLICITANTE

Grupo Administrativo de la Secretaría General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.

3. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

A raíz de la importancia relacionada con el manejo integral de residuos en el país, se han expedido diferentes normas ambientales[1], en las cuales se establece que se debe propender por entregar separadamente los residuos aprovechables a las organizaciones de recicladores de oficio, retornar o entregar los residuos de pilas, acumuladores, computadores y/o periféricos a través de los puntos de recolección o los mecanismos equivalentes establecidos por los productores.

Así las cosas, la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial consciente de que los residuos sólidos que se generan en desarrollo de las funciones y actividades misionales ordinarias, así como del compromiso que conlleva el cumplimiento de la normatividad ambiental, requiere implementar

[1] Ley 1672 de 2013, "*Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones"*, Decreto No. 564 de 2012, "*Por medio del cual se adoptan disposiciones para asegurar la prestación del servicio público de aseo en el Distrito Capital en acatamiento de las órdenes impartidas por la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia T-724 de 2003 y en los Autos números 268 de 2010,* 275 *de 2011 y* 084 *de 2012"*, Resolución No. 1297 de 2010[1], "*Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Pilas y/o Acumuladores y se adoptan otras disposiciones", entre otras.*

soluciones para el correcto manejo de este tipo de residuos, permitiendo con ello fomentar en los servidores públicos el procedimiento para la separación y clasificación de los residuos en sus diferentes roles en la entidad.

En la actualidad la Entidad almacena los residuos aprovechables y no aprovechables, así como de los residuos especiales (Aparatos Eléctricos y Electrónicos), en puntos improvisados de acopio que no garantizan su correcta conservación, mientras se da su adecuada disposición final para su aprovechamiento; lo anterior como quiera que no cuente con la logística adecuada para realizar las actividades de clasificación final.

Por lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones legales que existen en materia ambiental para los residuos sólidos y evitar las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, la Unidad requiere suscribir un contrato de permuta con un tercero especializado que cuente con los permisos y certificaciones necesarias que lo acrediten para realizar lo pertinente para el aprovechamiento y/o la disposición final de residuos sólidos, para entregar a éste, los residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEES), que hayan cursado un proceso de baja en la Entidad, así como los elementos aprovechables y no aprovechables, resultado del adecuado proceso de separación y clasificación desde la fuente misma, tales como: papel, cartón, plástico, periódico, carpetas de archivo, vidrio, elementos metálicos, chatarra, madera, y demás material susceptible de ser aprovechado como muebles de madera, archivadores y metales ferrosos, así como los residuos especiales como el poliestireno expandido, vidrio plano, templado y botellas plásticas.

Como resultado de lo anterior, la Unidad requiere recibir como contraprestación, el suministro insumos y demás materiales que contribuyan con la implementación y desarrollo de la gestión ambiental de la Entidad.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

Permutar los elementos aprovechables, no aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEES), así como los residuos especiales, resultantes de las actividades de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, por elementos o insumos para el desarrollo de la gestión ambiental en la Entidad.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato a celebrar será el de permuta, conforme a la definición señalada en el artículo 1955 del Código Civil: *"(…) La permutación o cambio es un contrato en que las partes se obligan mutuamente a dar una especie o cuerpo cierto por otro".*

6. CARACTERÍSTICAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR

El permutante deberá recibir de la Unidad el material, elementos, equipos e insumos que resulten desechados o inutilizados y que se convierten en material aprovechable, tales como: papel, cartón, plástico, periódico, carpetas de archivo, vidrio, elementos metálicos, chatarra, madera, y demás material susceptible de ser aprovechado como muebles de madera, archivadores y metales ferrosos, residuos especiales como: poliestireno expandido, vidrio plano, templado y botellas plásticas, residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEES) e luminaria.

En este sentido el permutante deberá realizar el pesaje y conteo por kilos de los elementos entregados por la Entidad, así como la determinación de su equivalencia económica, con el fin de realizar la entrega de los insumos para la gestión ambiental de la Unidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas y el respectivo sondeo de mercado.

Así las cosas, el Contratista deberá dar cumplimiento con las siguientes condiciones y especificaciones técnicas:

ITEM	**DESCRIPCIÓN TÉCNICA**
1	Cumplir con la normativa ambiental vigente, en relación con el manejo de residuos sólidos aprovechables, no aprovechables y Residuos Eléctricos y Electrónicos (RAEES) y especiales, así como lo relacionado con el transporte, salud ocupacional y seguridad industrial a que haya lugar.
2	En la finalización de cada proceso de destrucción debe presentar certificados de disposición final de estos residuos, los cuales deberán ser expedidos de conformidad con la normatividad vigente y por quien cumpla con los requerimientos definidos allí. La certificación debe estar acompañada del registro fotográfico que evidencie la aludida disposición y debe ser entregada al supervisor del contrato en un término no mayor a 20 días calendario a partir de la fecha en que recibe los materiales o elementos.
3	Para el pesaje del material el permutante debe disponer de una báscula debidamente certificada por organismo autorizado, cada vez que realice las actividades de recolección en la sede de la Entidad. En cada visita de recolección debe presentar el certificado de calibración vigente.
4	Realizar una charla de por lo menos dos horas, en las instalaciones de la Entidad, dirigida a un grupo de veinte personas, relacionada con temas de reciclaje, manejo de los residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEES) y especiales, y demás temas ambientales, la cual será verificada y validada por el supervisor de la aceptación de oferta.

7. RELACIÓN DE LOS ELEMENTOS APROVECHABLES CON LOS QUE ACTUALMENTE CUENTA LA ENTIDAD Y LOS QUE SERÁN SOLICITADOS COMO PERMUTA.

A continuación, se relacionan los elementos que actualmente la Entidad considera como aprovechables, así:

ITEM	DENOMINACIÓN DEL ACTIVO FIJO
1	AIRE ACONDICIONADO PORTATIL
2	CAJAS DE SEGURIDAD
3	COMPUTADOR DE ESCRITORIO
4	DESTRUCTOR PAPEL
5	ESCANNER
6	IMPRESORA
7	POLTRONA
8	REGULADOR DE VOLTAJE
9	SILLA OPERATIVA DE OFICINA
10	TELEFAX Y TELEFÓNOS
11	UPS
12	CARTÓN
13	PAPEL
14	PLÁSTICO PET
15	ELEMENTOS METÁLICOS

En vista de que se trata de un proceso de permuta de elementos reciclables, en la que se depende exclusivamente de aquellos que la Entidad vaya generando en el tiempo, por lo tanto, no es posible establecer las cantidades mínimas en un tiempo determinado. A continuación de relacionan los artículos que podrían ser solicitados en compensación, sobre los cuales el Contratista deberá aportar como mínimo tres (3) cotizaciones de los insumos a permutar con precios actuales del mercado, para así poder ser autorizada por parte del supervisor del contrato; así:

Producto Permuta	Unidad de Medida	Especificación	Imagen de referencia
Rótulos de identificación de residuos en General	Unidad	Etiqueta adhesiva según la muestra que se entregue de medidas 15 cm de largo x 10 cm de alto.	Se anexará con diez (10) opciones conforme a la necesidad de la Entidad.

Producto Permuta	Unidad de Medida	Especificación	Imagen de referencia
Rótulos de información campañas ambientales y uso correcto sanitarios	Unidad	Etiqueta adhesiva según la muestra que se entregue de medidas 15 cm de largo x 10 cm de alto.	Se anexará con diez (10) opciones conforme a la necesidad de la Entidad.
Punto ecológico exterior	Unidad	Caneca rectangular de vaivén en polietileno (material recuperado), de 55 litros cada una (colores verde, azul y gris), las cuales deben estar marcadas como se indica en la imagen (deben estar pintadas, no con adhesivo) estructura en tubo cuadrado de 1,5"por calibre 38 y terminado en pintura electrostática. Material del panel de señalización en lamina metálica cold rolled calibre 18 de 90x4x20 cm. La marcación del panel en textos o logotipos sobre vinilo adhesivo con el diseño de la imagen institucional de la Entidad según se indique.	
Punto ecológico interior	Unidad	Punto Ecológico en Cold Rolled de 105 litros, largo 30 cm, ancho 70 cm, alto 80 cm., pintura electrostática, ruedas macizas en caucho. Sistema de aros sujetadores de bolsa. Señalización según se indique por la entidad.	
Contenedor para tóner	Unidad	Contenedor para recolección de tóner color azul, de capacidad de 208 litros, diámetro de 60cm alto de 85 cm, material polietileno	

Producto Permuta	Unidad de Medida	Especificación	Imagen de referencia
Rótulos de identificación de canecas para tóner vacío	Unidad	Etiqueta adhesiva según la muestra que se entreguen de las siguientes medidas * 22 x 10 cm * 22 x 15 cm * 46 x 22 cm	
Contenedor para residuos Biológicos	Unidad	Contenedor de color rojo con pedal para manos libres y señalizado en el frente y la tapa, contiene broche para asegurar la bolsa en su interior de 44 litros, material polietileno.	
Contenedores no aprovechables	Unidad	Contenedor de color negro con pedal para manos libres. Contiene broche para asegurar la bolsa en su interior, de 20 litros y material polietileno.	
Contenedor móvil de residuos	Unidad	Contenedor de dolor negro, en polipropileno de alta resistencia con capacidad de 760 litros. Cuenta con una subtapa que permite depositar residuos fácilmente y ruedas para el traslado de los residuos recolectados.	

Producto Permuta	Unidad de Medida	Especificación	Imagen de referencia
Contenedor móvil de residuos	Unidad	Contenedor de color verde, en polipropileno de alta resistencia con capacidad de 480 litros. Cuenta con una subtapa que permite depositar residuos fácilmente y ruedas para el traslado de los residuos recolectados.	
Bicicletero	Unidad	Alto tráfico fabricado en estructura metálica de 2 pulgadas, pintura electroestática de color negro, con capacidad para mínimo 6 bicicletas para parqueaderos internos y exteriores.	
Estiba plástica	Unidad	Material plástico, dimensiones de 1m x 1.20m, atura de 12 centímetros y capacidad de carga máximo 1.000 kilos.	
Bolsas medianas blancas	Paquete	Elaborada en polietileno de baja densidad, calibre de mínimo 2 y tamaño de 60 cm de ancho por 70 cm de largo. Paquete x 20 Unidades	
Bolsas medianas Rojas	Paquete	Elaborada en polietileno de baja densidad, calibre de mínimo 2 y tamaño de 60 cm de ancho por 70 cm de largo. Paquete x 50 Unidades	

Producto Permuta	Unidad de Medida	Especificación	Imagen de referencia
Báscula	Unidad	Báscula semi industrial con capacidad para 300kg, pedestal abatible, plataforma de 50x40 cm en acero inoxidable corrugado.	
Protección Ocular (Lentes de protección)	Unidad	Resistencia a los líquidos (gotas y proyecciones). Resistencia a las partículas gruesas de polvo (grosor > 5 micrones). Resistencia a los gases y finas partículas de polvo (grosor < 5 micrones). Resistencia al arco eléctrico de cortocircuito. Resistencia a las proyecciones de metal fundido y sólidos calientes. (F-B-A) Resistencia mecánica a temperaturas extremas -5°C/+55°C. Resistencia de los oculares al vaho. Resistencia al deterioro de las superficies por las partículas finas (antirrayas).	
Gorro desechable tipo oruga	Paquete	Borde elástico que no ejerce presión TELA NO TEJIDA. 100% desechable. Talla única Colores: Blanco o azul Presentación: Bolsa x 100 unidades	
Tapabocas Quirúrgico Termosellado	Paquete	La máscara Facial termosellado por ultrasonido esta compuesta por 3 capas de tela no tejida de las cuales 1 de ellas es un filtro cuya característica importante es la capacidad de la alta filtración de la que supera el 98% de partículas no oleosas, Su tela es certificada y tienes normas base de fabricación con un espesor de 0.17±0.03 30gr, resistencia a la tensión en seco por libras de fuerza 18.0 Min, resistencia a la tensión húmedo por libras de fuerza 16.0 Min, capacidad de resistencia liquida y 2 telas no tejidas 30gr que no son irritantes ni alergénicas, para	

Producto Permuta	Unidad de Medida	Especificación	Imagen de referencia
		soportar la protección del tapabocas. Presentación: Paquete x 100 unidades individuales.	
Guante de Nitrilo Desechable	Caja	Nitrilo azul, 4 milesímas de espesor 9.5" de largo con puño rolado, dos presentaciones bajo y libre de polvo. Guante desechable resistente a un rango muy amplio de sustancias químicas, más resistente que los guantes de látex, vinil o polietileno. Su diseño proporciona a estos guantes comodidad y resistencia no igualado a los otros guantes convencionales desechables. Fabricado bajo en polvo, además de ser tres veces mas resistentes a la perforación que los guantes de látex o vinil. Ligero, seguro y muy durable. Ideal para personas que sufren reacción alérgica al látex natural. Presentación: Caja x 100 unidades	
Bata en tela Desechable	Paquete	Bata de tela no tejida 100% polipropileno de 40 a 60 gramos, puños con elástico - Cuerpo de la bata: 99cm de alto x 68 cm de ancho, Manga: 62 cm de largo con elástico de 1cm de ancho x 18 cm de largo cada puño. Presentación: Bolsa x 10 unidades	

Así las cosas, lo artículos listados anteriormente serán aquellos a solicitar como permuta y/o compensación, así como aquellos otros que por necesidades del servicio podrían llegar a ser requeridos.

8. CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS UNSPSC:

A continuación, se relaciona la clasificación de los servicios que hacen parte del objeto, los cuales son un mecanismo para establecer un lenguaje común entre las partes:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
76	12	15	01	Recolección o destrucción o transformación o eliminación de basuras
76	12	23	05	Reciclaje de productos basados en computadores
76	12	23	06	Reciclaje de papel
76	12	23	07	Reciclaje de cartón

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Por lo anterior, y conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los procesos de selección se rigen bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad, deber de selección objetiva, entre otros, previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública como reglas que deben aplicar las entidades del Estado para el cumplimiento de su función administrativa.

Ahora bien, en materia contractual el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 señaló que la escogencia del contratista se deberá ceñir a las diferentes modalidades de selección como son la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa y de mínima cuantía; siempre y cuando se cumpla con las disposiciones contempladas para cada una de ellas.

El numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, indica con relación a la contratación de mínima cuantía, lo siguiente: "(...) *La contratación cuyo valor no excede del (10%) diez por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de la Aceptación de la Oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;. d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo*

registro presupuestal. (…)" en concordancia con el procedimiento establecido en el numeral 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 del 2021.

Así las cosas, para las entidades que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, la mínima cuantía será el (10%) de la menor cuantía, es decir 28 SMMLV equivalentes a TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($32.480.000,00).

En consecuencia, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para permutar los elementos aprovechables, no aprovechables, Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEES), así como los residuos especiales, resultantes de las actividades de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, por elementos o insumos para el desarrollo de la gestión ambiental en la Entidad es la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($32.480.000,00), la modalidad bajo la cual se adelantará el presente proceso corresponde a la selección de mínima cuantía, por lo cual se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía" del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021.

Fundamentos Jurídicos:

1. Constitución Política
2. Ley 57 de 1887, "*Código Civil*"
3. Decreto 410 de 1971, "*Código de Comercio*"
4. Ley 80 de 1993, *"Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública".*
5. Ley 1150 de 2007, *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".*
6. Ley 1333 de 2009, *"Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones".*
7. *Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública*".
8. Ley 1437 de 2011, "*Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*".
9. Ley 1480 de 2011, "*Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones".*
10. Ley 1564 de 2012, *"Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones".*
11. Ley 1672 de 2013, "*Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones".*

12. Decreto Ley 019 de 2012, *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".*

13. Decreto No. 564 de 2012, "*Por medio del cual se adoptan disposiciones para asegurar la prestación del servicio público de aseo en el Distrito Capital en acatamiento de las órdenes impartidas por la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia T-724 de 2003 y en los Autos números 268 de 2010,* 275 *de 2011 y* 084 *de 2012".*

14. Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".*

15. Ley 2069 de 2020, "*Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia*".

16. Decreto 1609 de 2002, "*Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera*".

17. Decreto 1077 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio."*

18. *Decreto* 1076 de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

19. Decreto 596 de 2016*, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones".*

20. Decreto 1860 de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".*

21. Resolución No. 1297 de 2010[1], "*Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Pilas y/o Acumuladores y se adoptan otras disposiciones".*

22. Guía para la elaboración de Estudios del Sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y su análisis, expedida por Colombia Compra Eficiente.

23. Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, expedida por Colombia Compra Eficiente.

24. Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente.

25. Manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

26. Manual de Contratación de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial versión 1.

27. Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

10. VALOR ESTIMADO Y SU JUSTIFICACIÓN

El presente contrato se celebrará a título gratuito de conformidad con lo establecido en el artículo 1955 del Código Civil, motivo por el cual la Unidad, NO contrae ninguna obligación, ni erogará recurso alguno por la suscripción de la aceptación de oferta que se derive del presente proceso; por lo anterior el permutante recibirá de la Unidad, los elementos aprovechables, no aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEES), así como los residuos especiales, resultantes de las actividades de la Entidad, por elementos o insumos para la gestión ambiental, previa concertación con el supervisor designado.

Para efectos de la presente contratación, está determinado que los gastos que se generen con ocasión de la ejecución de esta (Impuestos, tasas o contribuciones, transporte, insumos adicionales, elementos de trabajo entre otros) serán asumidos por el permutante, por lo cual deberá tenerlos en cuenta para la presentación de la oferta.

Así las cosas, la Entidad adelantó el respectivo estudio de mercado del sector para conocer el comportamiento de los precios a pagar por kilo, por cada uno de los diferentes tipos de materiales a dar de baja por parte de la Administración en el transcurso de la presente vigencia, lo anterior a través de correo electrónico y un evento de cotización realizado en la plataforma del SECOP II, el cual dio como resultado el aporte de cotizaciones de empresas que participan en procesos de contratación estatal, con objetos relacionados al del presente proceso, así:

1. **PROUTILES - PROCESOS INDUSTRIALES REUTILIZABLES LTDA.**
2. **OCADE S.A.S.**
3. **COMPUAMBIENTE S.A.S.**

			PROCESOS INDUSTRIALES REUTILIZABLES LTDA.	**COMPUAMBIENTE S.A.S.**	**OCADE S.A.S.**	
ITEM	**Denominación del bien a permutar**	**Cant.**	**Valor Unitario Kilo**	**Valor Unitario Kilo**	**Valor Unitario Kilo**	**Valor PROMEDIO Unitario Kilo**
1	AIRE ACONDICIONADO PORTATIL LG 13.000 BTU	1	550,00	21.600,00	300,00	7.483,33
2	CAJAS DE SEGURIDAD	1	200,00	24.000,00	200,00	8.133,33
3	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	1	550,00	2.400,00	400,00	1.116,67
4	DESTRUCTOR PAPEL	1	550,00	8.800,00	200,00	3.183,33

5	ESCANER PLANO HP SCANJET 7500	1	550,00	9.600,00	200,00	3.450,00
6	IMPRESORA	1	550,00	6.400,00	100,00	2.350,00
7	POLTRONA	1	550,00	2.400,00		983,33
8	REGULADOR DE VOLTAJE	1	550,00	1.600,00	300,00	816,67
9	SCANNER	1	550,00	4.000,00	200,00	1.583,33
10	SILLA OPERATIVA DE OFICINA	1	550,00	800,00	-	450,00
11	TELEFAX Y TELEFÓNOS	1	550,00	800,00	50,00	466,67
12	UPS	1	550,00	24.000,00	300,00	8.283,33
13	CARTÓN	1	400,00	100,00	100,00	200,00
14	PAPEL	1	700,00	150,00	50,00	300,00
15	PLÁSTICO PET	1	700,00	50,00	50,00	266,67
16	ELEMENTOS METÁLICOS	1	500,00	300,00	300,00	366,67
17	TÓNER*	1	-	-	-	-
VALOR TOTAL COTIZACIÓN			**8.550,00**	**107.000,00**	**2.750,00**	**39.433,33**

*****La Entidad procedió a eliminar el ítem de 17. *"TÓNER"*, por cuanto por la marca HP, junto con sus distribuidores autorizados cuentan con programas de recolección y reciclaje gratuito de este tipo de suministros y el ítem 9 "*SCANNER*", por cuanto el mismo por error involuntario estaba repetido.

Así las cosas, una vez recibidas y comparadas las cotizaciones aportadas por las empresas participantes, se pudo observar en primera medida que la empresa OCADE S.A.S., no cotizó dos (2) ítems (POLTRONA y SILLA OPERATIVA DE OFICINA) y COMPUAMBIENTE S.A.S., presentó unos valores muy elevados, aunado a ello vale la pena resaltar que en general los precios contenidos en las cotizaciones eran disímiles, situaciones que incidieron para establecer una comparación y promedio de las cotizaciones y/o aplicación de alguna otra variable de medición.

Razón por la cual, la Entidad optó por omitir aquellos valores cotizados que se encontraban desproporcionados, para así proceder a generar promedios simples. Como resultado de lo anterior, el promedio unitario por kilo para cada tipo de material a gestionar la permuta, es el siguiente:

			PROCESOS INDUSTRIALES REUTILIZABLES LTDA.	COMPUAMBIENTE S.A.S	OCADE S.A.S.	
ITEM	**Denominación del bien a permutar**	**Cant.**	**Valor Unitario Kilo**	**Valor Unitario Kilo**	**Valor Unitario Kilo**	**Valor PROMEDIO Unitario Kilo**
1	AIRE ACONDICIONADO PORTATIL	1	550,00		300,00	425,00
2	CAJAS DE SEGURIDAD	1	200,00		200,00	200,00
3	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	1	550,00		400,00	475,00
4	DESTRUCTOR PAPEL	1	550,00		200,00	375,00
5	ESCANER	1	550,00		200,00	375,00
6	IMPRESORA	1	550,00		100,00	325,00
7	POLTRONA	1	550,00	2.400,00		1.475,00
8	REGULADOR DE VOLTAJE	1	550,00		300,00	425,00
9	SILLA OPERATIVA DE OFICINA	1	550,00	800,00		675,00
10	TELEFAX Y TELEFÓNOS	1	550,00	800,00	50,00	466,67
11	UPS	1	550,00		300,00	425,00
12	CARTÓN	1	400,00	100,00	100,00	200,00
13	PAPEL	1	700,00	150,00	50,00	300,00
14	PLÁSTICO PET	1	700,00	50,00	50,00	266,67
15	ELEMENTOS METÁLICOS	1	500,00	300,00	300,00	366,67
VALOR TOTAL COTIZACIÓN			**8.000,00**	**4.600,00**	**2.550,00**	**6.775,01**

Así las cosas, una vez suscrita la respectiva aceptación de oferta con los valores ofertados por parte del Contratista, la Entidad a través del supervisor de la aceptación de oferta podrá solicitar y gestionar la permuta y compensación, de aquellos artículos y/o suministros encaminados a promover y llevar a cabo labores y actividades medioambientales de clasificación y reciclaje de los residuos generados por parte de la Unidad.

11. PRESUPUESTO

La Unidad NO erogará recurso alguno por la suscripción de la aceptación de oferta que se derive del presente proceso, razón por la cual no se expide ningún Certificado de Disponibilidad Presupuestal, sin embargo, el monto final de los elementos permutados dentro de la aceptación de oferta no podrá superar la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE

($32.480.000,00), que corresponde al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad.

12. PRECIOS DE REFERENCIA:

A continuación, se relaciona el valor de base estimado a ofertar por parte de (los) proponente(s) al momento de elaborar su propuesta económica a través del SECOP II, así:

ITEM	DENOMINACIÓN DEL BIEN A PERMUTAR	CANT.	PRECIOS UNITARIO BASE PROMEDIO POR KILO
1	AIRE ACONDICIONADO	1	425,00
2	CAJAS DE SEGURIDAD	1	200,00
3	COMPUTADOR DE ESCRITORIO	1	475,00
4	DESTRUCTOR PAPEL	1	375,00
5	ESCANER	1	375,00
6	IMPRESORA	1	325,00
7	POLTRONA	1	1.475,00
8	REGULADOR DE VOLTAJE	1	425,00
9	SILLA OPERATIVA DE OFICINA	1	675,00
10	TELEFAX Y TELEFÓNOS	1	466,67
11	UPS	1	425,00
12	CARTÓN	1	200,00
13	PAPEL	1	300,00
14	PLÁSTICO PET	1	266,67
15	ELEMENTOS METÁLICOS	1	366,67
VALOR TOTAL BASE PROMEDIO DE REFERENCIA			**6.775,01**

Nota 1: Se informa a los proponentes que en ningún caso podrán ofertar por debajo de los **VALOR (ES) BASE UNITARIO PROMEDIO Y TOTAL por ítem** establecidos por la Entidad, so pena de ser **RECHAZADA ECONÓMICAMENTE** la propuesta.

Por tratarse de un contrato de permuta, la adjudicación del presente proceso de selección se realizará al proponente que oferte el mayor precio por kilo de los materiales a entregar por parte de la Unidad en calidad de permuta, permitiendo con ello la obtención de una mayor cantidad de bienes a recibir como compensación, necesarios para la implementación de la gestión ambiental**.**

Para efectos de la presente contratación, está determinado que los gastos que se generen con ocasión de la ejecución de la misma (impuestos, tasas o contribuciones insumos adicionales, elementos de trabajo, entre otros) serán asumidos por el permutante, por lo cual deberá tenerlos en cuenta para la presentación de la oferta.

13. PRECIOS HISTÓRICOS

Como precios históricos, se procedió a verificar que la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial no ha celebrado ningún proceso de permuta.

14. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA.

14.1 VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS

Las especificaciones técnicas exigidas en el **Formulario No. 1** "***ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS***", de la invitación pública **son de obligatorio cumplimiento por los oferentes, quienes deberán incluirlas y ofrecerlas completamente y sin modificaciones en la oferta**.

14.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El oferente deberá presentar con su oferta copia de hasta tres (3) contratos y/o certificaciones de cumplimiento de contratos ejecutados en su totalidad, cuyo objeto esté relacionado con la permuta y/o gestión integral de residuos aprovechables, no aprovechables, peligrosos, residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEES) y especiales, dentro de los últimos diez (10) años, a la fecha del cierre del presente proceso de selección y su sumatoria (individual o conjunta) sea igual o superior a $32.480.000,00 y/o su equivalencia expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir 29,10 (SMMLV).

Para la evaluación de la acreditación de la experiencia se tendrá en cuenta las certificaciones aportadas por los oferentes las cuales deben contener como mínimo la siguiente información:

Contratante, nombre del contratista, porcentaje de participación del valor que ejecutó como miembro de un consorcio, unión temporal, objeto del contrato, duración del contrato, valor del contrato incluido adiciones, persona de contacto para su verificación, número telefónico, dirección, e-mail y firma de la persona autorizada, indicando nombre completo, cargo.

14.2.1 CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES MIPYMES.

Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 del 2021, luego de la realización del análisis del sector se concluyó que los criterios habilitantes diferenciales para las MIPYMES domiciliadas en Colombia serán los siguientes:

El oferente deberá presentar con su oferta copia de hasta cinco (5) contratos y/o certificaciones de cumplimiento de contratos ejecutados en su totalidad, cuyo

objeto esté relacionado con la permuta y/o gestión integral de residuos aprovechables, no aprovechables, peligrosos, residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEES) y especiales, dentro de los últimos diez (10) años, a la fecha del cierre del presente proceso de selección y su sumatoria (individual o conjunta) sea igual o superior a $32.480.000,00 y/o su equivalencia expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir 29,10 (SMMLV).

Para la evaluación de la acreditación de la experiencia se tendrá en cuenta las certificaciones aportadas por los oferentes las cuales deben contener como mínimo la siguiente información:

Contratante, nombre del contratista, porcentaje de participación del valor que ejecutó como miembro de un consorcio, unión temporal, objeto del contrato, duración del contrato, valor del contrato incluido adiciones, persona de contacto para su verificación, número telefónico, dirección, e-mail y firma de la persona autorizada, indicando nombre completo, cargo.

NOTAS APLICABLES PARA LA CREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

1. En caso de que el proponente allegue un número superior de contratos y/o certificaciones a los exigidos, la Unidad, tomará en cuenta solo los tres (3) primeros en orden cronológico de la más reciente a la más antigua. Si las certificaciones de cumplimiento de los contratos allegadas no cumplen con lo requerido, se verificarán las certificaciones adicionales que se presenten, las cuales en todo caso deberán acreditar todos los requisitos solicitados.

2. Para el caso, criterios diferenciales para MIPYMES en caso de que el proponente allegue un número superior de contratos y/o certificaciones a los exigidos, LA UNIDAD, tomará en cuenta solo los cinco (5) primeros en orden cronológico de la más reciente a la más antigua.

3. En el evento de presentar contratos con montos globales que incluyan servicios o bienes adicionales, se deberá desglosar el monto y objeto para el cual aplica dicha certificación. Lo anterior en atención al principio de selección objetiva el cual exige que la experiencia con la que el contratista participa en el proceso de selección sea directamente relacionada con la necesidad a contratar. Cuando las certificaciones expresen su valor en dólares, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

4. Si el valor del contrato se certifica en SMMLV, la Unidad realizará la conversión al valor del SMMLV del año de celebración del respectivo contrato.

5. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, la experiencia se verificará con la sumatoria de las experiencias que deberá acreditar cada uno de sus

integrantes, la cual deberá ser igual o superior al 100 % de la experiencia exigida.

6. Cuando los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, para efectos del consorcio la referida al valor de los contratos ejecutados dividido en el número de miembros del mismo, y para las uniones temporales el porcentaje de participación que hubieren tenido en dicha asociación que ejecutó el contrato.

7. El proponente que no acredite experiencia, su oferta será **rechazada.**

8. El comité técnico evaluador designado por la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes, sin que por ello el oferente esté facultado para complementar, adicionar o mejorar su propuesta.

9. No se aceptarán auto certificaciones.

14.3 SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El proponente deberá diligenciar y presentar con su oferta el formulario mediante el cual hace constar que dispone de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que le permite a la organización anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo, de conformidad con el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, libro II, título IV, capítulo VI, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y en la Resolución 312 de 2019, y las normas que las modifiquen o sustituyan.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales se deberá acreditar lo anterior respecto de cada uno de sus integrantes.

15. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

En relación con el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se establece la obligación por parte de las entidades estatales de incluir la obligatoriedad de vincular bienes o servicios prestados por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, y previo a análisis de la naturaleza del contrato a celebrarse, para el presente proceso de contracción se considera pertinente dar aplicación a lo dispuesto en el mencionado precepto

normativo, solicitando un porcentaje del 5% (por lo menos una persona) vinculada (s) a la ejecución de las obras que se encuentren en esta categoría.
Lo anterior, teniendo en cuenta que en el desarrollo de este tipo de proyectos en efecto se requiere contar con personal de mano de obra que realice labores operativas básicas de clasificación, recolección, transporte entre otras, sin que ello afecte el cumplimiento del objeto contractual.

16. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución de la aceptación de oferta será hasta el 29 de diciembre de 2023, contado a partir del perfeccionamiento y aprobación de la garantía única de cumplimiento.

Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución será en el Palacio de la Justicia Penal Militar y Policial "Laura Rocío Prieto Forero" ubicado en el Cantón Militar Caldas en la Carrera 46 No. 20C-1 de la ciudad de Bogotá D.C., así como el domicilio de la (s) bodega (s) del Contratista.

17. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además del cumplimiento del objeto de la aceptación de oferta, el CONTRATISTA se obliga a:

a) Cumplir con el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral entre el permutante y la Entidad.
b) Realizar la recolección, transporte, aprovechamiento, destrucción y disposición final de los elementos aprovechables, no aprovechables y Residuos Eléctricos y Electrónicos (RAEES), así como de los residuos especiales resultantes de las actividades de la Unidad.
c) Cumplir con los estándares de calidad, garantizando una adecuada disposición final o aprovechamiento de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEES), los elementos y material aprovechable, no aprovechable y los Residuos Especiales entregados por la Unidad a título de permuta.
d) Programar con el supervisor de la aceptación de oferta, jornadas de recolección de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEES), los residuos aprovechables, no aprovechables y los residuos especiales, estableciendo: fecha, hora y personal involucrado.

e) El Contratista deberá suscribir acta junto con el supervisor designado por la Entidad, con el pesaje y conteo por kilos de los elementos entregados, así como la determinación de su equivalencia económica, con el fin de realizar la entrega de los insumos para la gestión ambiental de la Unidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas y el respectivo sondeo de mercado.
f) Asumir los gastos inherentes a la recolección, transporte y disposición final de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEES), los elementos aprovechables, no aprovechables, y los residuos especiales.
g) Entregar a la Unidad los certificados de disposición final o aprovechamiento de acuerdo con el material o elementos entregados y un informe técnico de destrucción, en un término no mayor a veinte (20) días calendario a partir de la fecha en que recibe los materiales o elementos.
h) Disponer del personal necesario, entrenado y capacitado para el ejercicio de la actividad, el cual debe estar debidamente identificado, uniformado y dotado de los elementos de protección personal.
i) Instalar señalizaciones preventivas de riesgos acordes a la actividad, cuando se lleve a cabo la recolección.
j) Disponer dentro de su personal con recicladores de oficio, de conformidad con lo exigido por el Decreto No. 596 de 2016, "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones*".
k) El contratista deberá entregar al supervisor dentro de los cinco (5) hábiles siguientes a la suscripción de la aceptación de la oferta, copia de sus licencias y/o permisos ambientales y/o de los terceros con quien adelante los procedimientos de disposición final, en caso de llegar a realizar algún cambio, este deberá ser informado con oportunidad al supervisor y allegar los referidos soportes.
l) Presentar al supervisor certificación de que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y ARL de los trabajadores que ingresen a la Entidad, cuando se realice las jornadas de recolección.
m) Disponer de una báscula digital industrial debidamente certificada por el organismo autorizado, para pesar los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEES), los residuos sólidos aprovechables, no aprovechables y los residuos especiales que entregue la Unidad. En cada visita de recolección debe presentar el respectivo certificado de calibración.
n) Entregar los elementos o insumos de la gestión ambiental objeto de la permuta, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la solicitud por parte del supervisor de los elementos que requiera la Entidad.
o) Cumplir totalmente con las condiciones legales, técnicas, económicas, comerciales y ambientales exigidas por la normativa vigente.
p) Programar y realizar una charla de mínimo dos (2) horas, en las instalaciones de la Entidad, dirigida a un grupo de por lo menos veinte (20) personas, la cual debe ser relacionada con temas de reciclaje, manejo de los residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEES) y especiales, y demás temas

ambientales, la cual será verificada y validada por el supervisor de la aceptación de oferta.

q) El CONTRATISTA se compromete a mantener vigente el porcentaje de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional, el cual corresponde al 5% (por lo menos una persona) vinculada (s) a la ejecución de las obras que se encuentren en esta categoría.

r) Garantizar confidencialidad en el manejo de la información que obtenga en el desarrollo de las actividades de la aceptación de oferta.

18. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Designar un supervisor para la aceptación de oferta, el cual representará a la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, ante EL CONTRATISTA, para supervisar y certificar el cumplimiento del objeto de la permuta.
2. Tomar las decisiones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

19. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

El personal empleado o contratado por el Contratista para la ejecución de la permuta no tiene ni adquiere ninguna relación de dependencia o subordinación laboral con la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL.

20. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

LA UNIDAD, NO erogará recurso alguno por la suscripción de la aceptación de oferta que se derive del presente proceso; por lo anterior, no ha dispuesto presupuesto para el mismo. En consecuencia, el permutante recibirá de LA UNIDAD los elementos aprovechables, no aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEES), así como los residuos especiales, para que realice su pesaje y para su aprovechamiento y/o disposición final. En este sentido al permutante le será entregado por parte de la entidad el material en la cantidad que corresponda, como resultado de la conversión que realice el supervisor del contrato respecto del valor por kilo establecido en la presente invitación a cambio el permutante deberá entregar con base en el valor ofertado los elementos o insumos para la gestión ambiental de la entidad, previa concertación con el supervisor de la aceptación de oferta.

21. SUPERVISIÓN

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL, designará como supervisor de la aceptación de oferta a un funcionario del Grupo Administrativo, con el objetivo de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala: *"(…) Supervisión e interventoría contractual. (…) las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda."*

El supervisor se compromete a realizar el seguimiento y verificación de las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución contractual que pertenezcan a los grupos de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional, el cual corresponde al 5% del personal total vinculado para la ejecución del presente contrato (por lo menos una persona).

22. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Dentro del término señalado en el cronograma del proceso, el CONTRATISTA deberá constituir póliza de seguro de cumplimiento, de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto Único Reglamentario 1085 de 2015, a favor de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial NIT 900.384.997 – 1, que cubran los siguientes amparos, la cual será cargada por el Contratista en la plataforma del SECOP II:

AMPAROS EXIGIBLES	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30%	Con una vigencia igual al plazo de ejecución de la aceptación de oferta y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción de ésta y de las prórrogas si las hubiere.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10%	Con una vigencia igual al plazo de ejecución de la aceptación de oferta y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción de ésta y de las prórrogas si las hubiere.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes permutados	30%	Un (1) año contado a partir de la terminación del plazo de ejecución

El mecanismo de cobertura del riesgo será la Póliza Única de Cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que

deberá contener los requisitos señalados en la Subsección 1 Sección 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Si la póliza única de cumplimiento es obtenida a través de un corredor de seguros, se deberá allegar **certificación expedida por la compañía aseguradora** con el objeto de verificar que la agencia o el agente se encuentre debidamente autorizado por la entidad aseguradora que expide la póliza.

La póliza única de cumplimiento **deberá estar firmada por la aseguradora y por el tomador, en el caso de la aseguradora, debe acreditar su calidad mediante certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia** (representante legal) o poder otorgado por escritura pública e inscripción en el registro mercantil de la Cámara de Comercio competente (sucursales o apoderados).

Tratándose de garantía consistente en póliza de seguro, se deberá allegar certificado expedido por la aseguradora en el que conste que las misma no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

La póliza única de cumplimiento deberá indicar de forma expresa en su texto que se **ampara el cumplimiento de la aceptación de oferta, el pago de las multas, de la cláusula penal pecuniaria convenidas y que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.**

El contratista deberá modificar la garantía única cuando se prorrogue el plazo de ejecución de la aceptación de oferta.

El contratista se obliga con la Unidad a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación de la aceptación de oferta en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

Si el contratista se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos y duración establecidos, la Unidad podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar.

23. MULTAS Y SANCIONES

Previa aplicación del precepto constitucional del debido proceso, señalado en el artículo 29 de la Constitución Política, artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL con la acreditación de las pruebas correspondientes podrá aplicar las siguientes sanciones:

a) MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta por causas imputables

a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que la UNIDAD, mediante acto administrativo, podrá imponer multas a el CONTRATISTA, cuyo valor se liquidará con base en 1% del valor de la presente aceptación de oferta, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. Dentro de estas multas se entiende incorporadas el incumplimiento al mantenimiento de los grupos poblacionales de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional, el cual corresponde al 5% del personal total vinculado para la ejecución del presente contrato.

b) MULTA POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, la UNIDAD podrá imponer al CONTRATISTA, multas cuyo valor se liquidará con base en un 0,1% del valor de la presente aceptación de oferta, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la obligación y hasta por quince (15) días calendario.

c) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Cuando el CONTRATISTA, no constituya dentro del término y en la forma prevista en la presente aceptación de oferta, o en alguno de sus modificatorios, la garantía única y/o alguno de los requisitos de ejecución, la UNIDAD mediante acto administrativo, podrá imponer una multa cuyo valor se liquidará con base en un 0.2% del valor de la presente aceptación de oferta, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales la UNIDAD podrá declarar la caducidad.

d) PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta el CONTRATISTA pagará a la UNIDAD a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al 10% del valor total de la presente aceptación de oferta cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial de la presente aceptación de oferta que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause a la Entidad. No obstante, la UNIDAD se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten en las condiciones establecidas en la presente aceptación de oferta, de conformidad con lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO - LEGALIDAD DE LA SANCIÓN: Estas sanciones se pactan con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y se impondrán respetando el derecho al debido proceso de qué trata el artículo 29 de la Constitución Política, el artículo 17 de la

Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del CONTRATISTA, cuando a éste le sea comunicada la aceptación de oferta a través de la plataforma del SECOP II.

PARÁGRAFO TERCERO - PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN: Una vez en firme la sanción, la UNIDAD procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el Portal Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II y se comunicará a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el CONTRATISTA respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación. La anterior publicación se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 019 de 2012.

PARÁGRAFO CUARTO - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA ejecute la obligación incumplida.

24. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015, modificado y reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, y teniendo en consideración que el valor del presente proceso de contratación **NO** es superior a CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (US $125.000), que liquidados a la tasa de cambio establecida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, conforme con lo publicado en Colombia Compra Eficiente para el año 2022-2023, equivalen a **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($457.297.264.00)**, por lo cual la presente convocatoria **ES** susceptible de ser limitada a Mipymes.

Para el efecto, las Mipymes nacionales con mínimo un (1) año de existencia interesadas en limitar la convocatoria a Mipyme colombiana deberán presentar su solicitud diligenciando el **Formulario *"Manifestación de interés convocatoria limitada a Mipymes***, dentro del plazo señalado en el "CRONOGRAMA DEL PROCESO" (un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura o el que haga sus veces), el cual debe ser suscrito por los allí indicados y allegar la documentación en él relacionada, de acuerdo con lo señalado en el

artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYMES, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

En consecuencia y de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 224 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación se efectuará convocatoria pública, a través de la publicación de un aviso en la página Web de la Entidad y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Dicho aviso contendrá la totalidad de la información señalada en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Las manifestaciones de interés que no se encuentren suscritas no serán tenidas en cuenta por la Entidad para el proceso de selección.

26. ANEXOS Y DOCUMENTOS QUE COMPLEMENTAN EL ESTUDIO PREVIO:

- Cotizaciones de las empresas aportadas por parte de las empresas COMPUAMBIENTE S.A.S., OCADE S.A.S., y PROCESOS INDUSTRIALES REUTILIZABLES LTDA.
- Oficio No. 11001661045020230016 5/ UAEJPMP – GAD 1250 del 8 de marzo de 2023, mediante el cual se solicita autorización para adelantar el proceso contractual.

Bogotá D.C., 08 de marzo de 2022.

Atentamente,

PD. XIOMARA ANDREA FORERO COGOLLO
Coordinadora Grupo Administrativo
Secretaría General
Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial